

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy 18 de agosto de 2020 paso a Despacho la presente demanda para resolver sobre el trámite a seguir.

DIANA ESTEFANÍA GALLEGO TORRES
Secretaria

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

RADICADO	2020-57
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	JORGE ENRIQUE MAFLA
DEMANDADO	RUDERTH MARCELO RAMÍREZ

El recibo de correo allegado por el demandante el 21 de julio a través de correo electrónico, se allega al expediente para ser tenido en cuenta al momento procesal oportuno.

Se requiere a la parte actora para que gestione los trámites referentes a la medida cautelar decretada y además agote los trámites de notificación del mandamiento de pago al demandado.

Para esto último deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en cuanto indagar sobre la dirección electrónica del ejecutado, indicando cómo la obtuvo y si es del caso aportar las evidencias.

Para lo anterior la parte actora dispone de un plazo de treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso, en cuanto a la terminación por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE



**VALENTINA SANZ MEJÍA
JUEZ**